



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar tenga lugar en Trujillo los días 21, 22 y 23 del corriente mes de Diciembre, teniendo presente el señor Alcalde el presentar las colecciones-tipo para comprobar su buen estado de conservación, como igualmente aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar con relación a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les marque y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

El señor Alcalde de dicha ciudad de Trujillo tendrá también presente las disposiciones del vigente Reglamento, y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular número 312 del 31 de Diciembre de 1931 en este mismo periódico oficial, las cuales afectan para efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, a la mencionada Autoridad municipal, no olvidando ésta tampoco que ha de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero

Industrial encargado del servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres 20 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

6493

Secretaria

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenca; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 19 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas del semoviente.

Acehúche.—Una jaca castaña, da en rojo, entre las orejas pelos blancos y el hocico; pialba de los pies, cola negra, de tres a cuatro años, menos de la marca.

Otra jaca negra, de cinco a seis años, alzada 1,47 metros.

6472

Circular

En el día de hoy y debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de esta provincia, haciendo entrega del mando de la misma al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, que le desempeñará con el carácter de interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos. Cáceres, 20 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

6507

Audiencia Territorial

DE CACERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don José Domínguez Maldonado, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zorita de 28 de Mayo de 1932 por el que se modificó la clasificación del recurrente a los efectos de jubilación del mismo.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y

quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres 14 de Octubre de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—Visto bueno.—El Presidente del Tribunal, Lecea.

6426

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don César Fernández Sierra, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia de 16 de Septiembre de 1932, por el que se le suspende al recurrente de su cargo de Inspector Municipal, por término de quince días.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres 12 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—Visto bueno.—El Presidente del Tribunal, Lecea.

6432

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don José Domínguez Maldonado, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zorita de 28 de Mayo de 1932 por el que se modificó la clasificación del recurrente a los efectos de jubilación del mismo.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Aguas

Don Juan de Selgas, como Vocal Delegado de la Junta de Patronato de los Asilos de San Juan y Santa María de El Pardo, pertenecientes al Ministerio de la Gobernación ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar 6,94 litros de agua por segundo del río Manzanares con destino al abastecimiento y riego de los mencionados Asilos, en término municipal de El Pardo (Madrid), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 21 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74, para cuantos deseen examinarlos.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, José M.^a Nocetti.

NOTA.—EXTRACTO

El proyecto en líneas generales, consiste en el establecimiento de una toma de agua del río Manzanares, aguas arriba del puente de El Pardo, por medio de un pozo filtrante situado a la orilla del río. Sobre este pozo se instalará una caseta donde estarán alojados los aparatos de impulsión que consistirán en una electro-bomba. El agua elevada por este procedimiento, será llevada mediante una tubería de impulsión instalada en la vía pública, al depósito de regulación situado dentro del recinto del edificio-asilo. De este depósito y mediante una distribución que también se detalla en el proyecto, se la hace llegar a los distintos puntos en donde ha de emplearse, previa una depuración de la misma que se establece

a la salida del depósito regulador.

Todas las obras que se proyectan, se han de realizar sobre terreno de dominio público.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

6332

JUZGADOS

CACERES

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de catorce años, con un bulto en la cruz, capa negra, de seis cuartas de alzada, y un burro de capa castaña oscura, de tres años, de cinco cuartas de alzada, herrados los dos de sus cuatro extremidades, que fueron sustraídos la noche del 25 al 26 de Noviembre último de una cuadra de las proximidades del Marco, de esta capital, de la pertenencia de Manuel Alvarez Salguero, de esta vecindad, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 315 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 3 de Diciembre de 1932.—Juan Luis Rivas.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

6227

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Florencio Luengo Nuevo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñarán, y que fueron sustraídos en la noche del 26 al 27 del pasado mes, de una cuadra al sitio de Vallejo, propiedad del vecino de Casas de San Bernardo, Juan Pérez Martín, y caso de ser habidos

sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 169 de los del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 3 de Diciembre de 1932.—Florencio Luengo.—El Secretario Judicial, Eduardo Marcos.

Señas de los semovientes

Una mula de ocho años, pelo castaño oscuro, alzada pequeña, raza española, letras L. V. en la nalga derecha y en la izquierda hierro Fénix Agrícola letra P número 5 de haber estado asegurada.

Otra de seis años, pelo castaño oscuro, alzada pequeña, raza española, hierro Fénix Agrícola en la nalga derecha, ambas lunares blancos en los costillares.

6223

NAVALMORAL DE LA MATA

Luis de Santos, Carlos, natural de Lisboa, de estado soltero, profesión camarero, de 24 años, cuyo paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Almaráz, procesado por robo de efectos en sumario número 153 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, apercibido que en otro caso será declarado rebelde, interesándose de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción del procesado al depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Navalmoral de la Mata a 26 de Noviembre de 1932.—El Juez de instrucción interino, Florencio Luengo.

6224

ALCALDIAS

PLASENCIA

Esta excelentísima Corporación municipal en sesión del día de ayer acordó aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar de las obras de reforma de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, para que durante el plazo de cinco días, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieran, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Plasencia a 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Julio Durán.

6348

HOYOS

Cárcel del partido

Aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario de ingresos y gastos Carcelarios de este partido para el año de 1933, se inserta a continuación la cantidad que a cada uno de los Ayuntamientos del mismo le corresponde satisfacer por el contingente de la Cárcel, debiendo ingresar lo de cada trimestre en el plazo reglamentario.

PUEBLOS

Acebo, 295'10 pesetas.
Cadalso, 140'20 pesetas.
Cilleros, 446'44 pesetas.
Descargamoria, 165'86 pesetas.
Eljas, 239'87 pesetas.
Gata, 471 pesetas.
Hernán-Pérez, 101'45 pesetas.
Hoyos, 361'72 pesetas.
Perales del Puerto, 235'85 pesetas.
Robledillo de Gata, 76'98 pesetas.
San Martín de Trevejo, 382'38 pesetas.
Santibáñez el Alto, 401'47 pesetas.
Torrecilla de los Angeles, 71'79 pesetas.
Torre de Don Miguel, 276'75 pesetas.
Trevejo, 70'75 pesetas.
Valverde del Fresno, 370'69 pesetas.
Villamiel, 353'78 pesetas.
Villasbuenas de Gata, 137'94 pesetas.
Total, 4.600 pesetas.
Hoyos, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Asterio Lozano.—El Secretario, Ladislao Martín.

6377

GARROVILLAS

Presupuesto de la Administración de justicia del partido

Confeccionado el presupuesto especial para las atenciones de justicia de este partido en el año 1933, se convoca por medio del presente anuncio a todos los Ayuntamientos de este partido judicial, para que designen un representante que provisto de la oportuna credencial, concorra a esta Casa Ayuntamiento el día 22 de los corrientes a las once horas a fin de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de referencia, advirtiéndose que caso de no reunirse número suficiente para tomar acuerdos, quedan citados nuevamente para el día 24 de indicado mes a la misma hora siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de representantes que concurren este último día.

Garrovillas, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde (ilegible).

6351

TEJEDA DE TIETAR

Presupuesto municipal ordinario para el año 1933

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tejeda de Tietar, 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Santos Moreno.

6192

TORRE DE DON MIGUEL

Padrón de cédulas personales

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de cédulas personales formado para el año de 1933, por término de quince días, contado desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Torre de Don Miguel, 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Liborio Núñez.

6470

TORRE DE DON MIGUEL

Repartimiento de la contribución territorial para el año 1933

El documento expresado arriba se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por el término de ocho días, durante los cuales podrá cualquier habitante del término formular las reclamaciones que estime convenientes a su derecho.

Torre de Don Miguel a 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Liborio Núñez.

6471

TORRE DE DON MIGUEL

Padrón de edificios y solares

Confecionado el padrón de edificios y solares para el año 1933, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Don Miguel a 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Liborio Núñez.

6469

PLASENCIA

Presupuesto ordinario y ordenanzas de exacciones municipales para 1933.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario y las ordenanzas de exacciones para el año 1933, quedan desde hoy expuestos al público por plazo de quince días, para los efectos de conocimiento y reclamación ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Plasencia, 14 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Julio Durán.

6419

TALAVAN

Edicto

Aprobado el padrón y y listas cobratorias de la contribución industrial para el año 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, podrán presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Talaván a 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez.

6482

VILLASBUENAS DE GATA

Padrón de cédulas personales

Formado de esta villa para el año 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinada por los interesados y exponer las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villasbuenas de Gata a 18 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Cipriano Mangas.

6490

ESTORNINOS

Padrón de cédulas personales

Confecionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los interesados y exponer las reclamaciones a que hubiere lugar.

Estorninos a 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

6486

SERREJON

Padrón de cédulas personales

Formado el de esta villa para el año 1933, queda expuesto al públi-

co, durante el plazo de diez días, para que dentro de tal plazo y cinco días más, los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Serrejón, 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Alberto Granada.

6475

MIAJADAS

Padrón de cédulas personales

Formada por este Ayuntamiento el documento antes expresado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que por los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Miajada a 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Carlos Cuadrado.

6476

MADROÑERA

Padrón de cédulas personales

Formado por la Alcaldía de esta villa el correspondiente al año actual de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el plazo indicado puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos hacer reclamaciones que crean convenientes.

Madroñera, 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

6477

los penados sentenciados a más de un año de privación de libertad que se encuentren en el último período de condena y que por pruebas evidentes de intachable conducta y ofrezcan garantías de hacer vida honrada en libertad como ciudadanos pacíficos y laboriosos.

Artículo 102. El período de libertad condicional durará todo el tiempo que al libertado le falte por cumplir su condena. Si en dicho período reincide u observa mala conducta se revocará la libertad concedida y el penado volverá a su situación anterior, reingresando en la prisión en que la obtuvo y en el período penitenciario que correspondía, según las circunstancias.

La reincidencia o reiteración en el delito llevarán aparejada la pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

TITULO IV

De la responsabilidad civil y de las costas procesales

Artículo 103. La responsabilidad civil establecida en el capítulo II, Título II de este Libro, comprende:

- 1.º La restitución.
- 2.º La reparación del daño causado.
- 3.º La indemnización de perjuicios.

Artículo 104. La restitución deberá hacerse de la misma cosa, siempre que sea posible, con abono de deterioros o menoscabos, a regulación del Tribunal.

Se hará la restitución aunque la cosa se halle en poder de un tercero y éste la haya adquirido por un medio legal, salvo su repetición contra quien corresponda.

Esta disposición no es aplicable en el caso de que el tercero haya adquirido la cosa en la forma y con los requisitos establecidos por las Leyes para hacerla irrevindicable.

Artículo 105. La reparación se hará valorándose la en-

tidad del daño por regulación del Tribunal, atendido el precio de la cosa, siempre que fuere posible, y el de afección del agraviado.

Artículo 106. La indemnización de perjuicios comprenderá no sólo los que hubieren causado al agraviado, sino también los que se hubieren irrogado, por razón del delito, a su familia o a un tercero.

Los Tribunales regularán el importe de esta indemnización en los mismos términos prevenidos para la reparación del daño en el artículo precedente.

Artículo 107. La obligación de restituir, reparar el daño e indemnizar los perjuicios, se transmite a los herederos del responsable.

La acción para repetir la restitución, reparación e indemnización se transmite igualmente a los herederos del perjudicado.

Artículo 108. En el caso de ser dos o más los responsables civilmente de un delito o falta, los Tribunales señalarán la cuota de que deba responder cada uno.

Artículo 109. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los autores, los cómplices y los encubridores, cada uno dentro de su respectiva clase, serán responsables solidariamente entre sí por sus cuotas y subsidiariamente por las correspondientes a los demás responsables.

La responsabilidad subsidiaria se hará efectiva: primero, en los bienes de los autores; después, en los de los cómplices y, por último, en los de los encubridores.

Tanto en los casos en que se haga efectiva la responsabilidad solidaria como la subsidiaria, quedará a salvo la repetición del que hubiere pagado contra los demás por las cuotas correspondientes a cada uno.

Artículo 110. El que por título lucrativo hubiere participado de los efectos de un delito o falta, está obligado al resarcimiento hasta la cuantía en que hubiere participado.

Artículo 111. Las costas procesales se entienden im-

BERROCALEJO**Anuncio**

El día 26 del mes actual y hora de las once, tendrá lugar bajo mi Presidencia o Teniente en quien delegue en esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal de toda clase de bebidas espirituosas y alcoholes para el próximo año de 1933, bajo el tipo de 1.250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Berrocalejo, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio García. 6269

BERROCALEJO**Anuncio**

El día 26 del mes actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el próximo año de 1933, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto se celebrará una segunda el día 29 del propio mes a la misma hora y pliego de condiciones de la primera.

Berrocalejo, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio García. 6270

SANTIAGO DE CARBAJO**Presupuesto municipal ordinario para el año 1933**

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santiago de Carabajo a 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Julián Cedillo. 6195

ZARZA DE MONTANCHEZ**Presupuesto municipal ordinario para el año 1933**

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez, 1 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Tejeda. 7218

CARCABOSO**Repartimiento de territorial y padrón de urbana para el año 1933**

Los documentos antes reseñados, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carcaboso, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Quijada. 6416

NAVAS DEL MADROÑO

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza sobre ocupación de vía pública y puestos públicos formada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Navas del Madroño a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Virgilio Conde. 6421

TORREORGAZ**Proyecto del presupuesto municipal para el año 1933**

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torreogaz a 4 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Domingo Román. 6256

CACHORRILLA**Presupuesto municipal ordinario para el año 1933**

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cachorrilla, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde (ilegible). 6252

ACEHUCHE**Presupuesto municipal ordinario para el año 1933**

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Acehuche a 1 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Labrador Muñoz. 6251

ALMARAZ**Presupuesto municipal ordinario para el año 1933**

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Almaraz, 7 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Antonio G. 6293

ABERTURA**Pandrón de edificio y solares**

Formada la de este término para el año 1933, queda expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Abertura, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Criado. 6444

Cáceres Tip. de EL NOTICIERO

puestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Artículo 112. Las costas comprenderán los derechos e indemnizaciones ocasionados en las actuaciones judiciales, ya consistan en cantidades fijas o inalterables, por hallarse anticipadamente determinadas por las Leyes, Decretos o Reglamentos, ya no estén sujetas a arancel.

Artículo 113. El importe de los derechos e indemnizaciones que no estuvieren señalados anticipadamente en los términos prescritos en el artículo anterior, se fijarán por los Tribunales en la forma que establezca la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 114. En el caso en que los bienes del penado no fueren bastantes a cubrir todas las responsabilidades pecuniarias, se satisfarán por el orden siguiente:

1.º La reparación del daño causado e indemnización de perjuicios.

2.º La indemnización al Estado por el importe del papel sellado y demás gastos que se hubieren hecho por su cuenta en la causa.

3.º Las costas del acusador privado.

4.º Las demás costas procesales, incluso las de la defensa del procesado, sin preferencia entre los interesados.

5.º La multa.

Cuando el delito hubiere sido de los que sólo pueden perseguirse a instancia de parte, se satisfarán las costas del acusador privado con preferencia a la indemnización del Estado.

cuya duración no exceda de un año y esté impuesta como principal del delito o como subsidiaria por insolvencia en caso de multa.

En los casos comprendidos en los tres números anteriores, los Tribunales podrán aplicar o no la condena condicional, según lo estimen procedente, atendiendo para ello la edad y antecedentes del reo, naturaleza jurídica del hecho punible y circunstancias de todas clases que concurrirán en su ejecución.

Artículo 97. El Tribunal aplicará por ministerio de la ley la condena condicional en los casos siguientes:

Primero. Cuando en la sentencia se aprecie el mayor número de requisitos establecidos para declarar la exención de responsabilidad con arreglo a este Código.

Segundo. En los delitos que se persiguen a instancia del agraviado si mediase solicitud expresa de la parte ofendida.

Artículo 98. Contra la resolución que se dicte en todos los casos a que se refiere el artículo anterior se dará el recurso de casación.

Artículo 99. En los delitos que solo pueden ser perseguidos a instancia de parte, el Tribunal oír a la persona ofendida o a quienes la represente antes de conceder el beneficio de la remisión condicional.

Artículo 100. La condena condicional no será extensiva a las penas de suspensión de derechos de sufragio, cargo de jurado u otro de carácter público, si éstas figurasen como accesorias, ni alcanzará a las responsabilidades civiles.

SECCIÓN CUARTA**Libertad condicional**

Artículo 101. Se establece la libertad condicional para